

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 146/93**

Agosto 25, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 49 del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, formular las políticas de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

Que, las adjudicatarias de los kioscos de Plaza 25 de Mayo que fueron favorecidas con la ampliación de contratos de alquiler por la presente gestión, solicitan se apruebe el incremento del 5% sobre el precio de los alquileres mensuales dando de esta manera el mismo trato que a los adjudicatarios de tiendas del Mercado Central, por considerar el incremento del 10% excesivo para sus ingresos económicos.

Que, analizada la indicada solicitud, el Concejo Municipal en pleno en sesión de 29 de julio de 1993, determinó aprobar la rebaja de este incremento al 5%.

Que, por prescripción del art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal es la entidad de derecho público que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Se modifica el punto 7 del art. 1º de la Resolución Municipal N° 97/93 de 3 de junio de 1993, debiendo consignarse la siguiente redacción: "Se autoriza la ampliación de contratos de alquiler de los kioscos de

Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad, por la presente gestión, con el incremento del 5 % sobre alquileres mensuales", conforme al siguiente detalle:

1. KIOSCOS PLAZA 25 DE MAYO

N° 1 \$us77,00 \$us3,85 \$us80,85

N° 2 \$us66,00 \$us3,30 \$us69,30

N° 3 \$us44,00 \$us2,20 \$us46,20

N° 4 \$us55,00 \$us2,75 \$us57,75

Art. 2º Los adjudicatarios beneficiados con esta ampliación, tienen además la obligación de efectuar trabajos de mejoras en los respectivos kioscos, sin cargo alguno para la Comuna.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera	
H.	PRESIDENTE CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.